

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2182, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G. O. No 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República**

NUMERO 2182.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Ar-

turo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega, que copiada a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO ONCE (11).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial el cual hemos tenido a la

vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Arturo Bisonó Toribio, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Moraima Fernández de Bisonó, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad número tres (3) serie treinta y uno (31), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 721, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ARTURO BISONO TORIBIO, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:— Una porción de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral Número veintiocho (28) de la Provincia de La Vega, las cuales serán deducidas o individualizadas dentro de la cantidad de cuatro mil novecientos diez tareas con treinta y nueve centésimas de tarea (4,910.39), que el ESTADO DOMINICANO adquirió en legítima propiedad en virtud del acto de sesión y traspaso hecho a su favor, en fecha tres (3) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Doctor Cristóbal Joaquín Gómez, Juez de Paz de la común de La Vega, en funciones de Notario que le otorgó al ESTADO DOMINICANO la cantidad de las mencionadas cuatro mil novecientos diez tareas de terreno con treinta y nueve centésima de tarea (4,910.39), dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral número veintiocho (28) de la común de La Vega, en conformidad con el párrafo cuatro del artículo veintiuno (Art. 21) de la Ley número ciento veinticuatro (Ley 124) modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (Ley 1650), de fecha veinte (20) de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) con las siguientes colindancias: Al Norte, el Río “Camú”; y Parcela número seis (6); al Este, Pedro Graciano, Juan R. Peña, María Rosario, Pantaleón Jiménez y otros; al Sur, Carretera Rincón-Cotuí; y al Oeste, Parcela número seis (6) y sesenta y seis (66) del Distrito Catastral número ciento veintitres (123).— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la forma siguiente:— a).— La cantidad de mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (RD\$1,666.67) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz reci-

bo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55710 expedido en esta misma fecha por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y b).— El resto de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (RD\$3,333.33) mediante pagos parciales de mil ciento once pesos con once centavos (RD\$1,111.11) al vencimiento de cada uno de los tres años siguientes a esta fecha, o sea el quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y del mil novecientos cincuenta y dos (1952).— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Arturo Bisonó Toribio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— La porción vendida será destinada para fines agropecuarios.— Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Melchor Augusto Castillo Cruz, portadores de las cédulas números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (4471) series primera, renovadas para el corriente año con sello números 27543 y 82534, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— Firmados:— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Arturo Bisonó Toribio.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Melchor Augusto Castillo Cruz.— Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.

TRANSCRITO:— En la ciudad de La Vega, Provincia del mismo nombre, el día veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos ochenta y tres (283) folios cincuenta y cinco al sesenta y siete (67) en el libro de transcripciones tomo número ciento sesenta y cinco (165), por el Conservador de Hipotecas, Señor Elpidio de Moya.— Firmado: Elpidio de Moya.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949), EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO

Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2183, de I Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2183.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de

turo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega, que copiada a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO ONCE (11).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial el cual hemos tenido a la

vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Arturo Bisonó Toribio, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Moraima Fernández de Bisonó, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad número tres (3) serie treinta y uno (31), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 721, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ARTURO BISONO TORIBIO, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:— Una porción de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral Número veintiocho (28) de la Provincia de La Vega, las cuales serán deducidas o individualizadas dentro de la cantidad de cuatro mil novecientos diez tareas con treinta y nueve centésimas de tarea (4,910.39), que el ESTADO DOMINICANO adquirió en legítima propiedad en virtud del acto de sesión y traspaso hecho a su favor, en fecha tres (3) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Doctor Cristóbal Joaquín Gómez, Juez de Paz de la común de La Vega, en funciones de Notario que le otorgó al ESTADO DOMINICANO la cantidad de las mencionadas cuatro mil novecientos diez tareas de terreno con treinta y nueve centésima de tarea (4,910.39), dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral número veintiocho (28) de la común de La Vega, en conformidad con el párrafo cuatro del artículo veintiuno (Art. 21) de la Ley número ciento veinticuatro (Ley 124) modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (Ley 1650), de fecha veinte (20) de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) con las siguientes colindancias: Al Norte, el Río “Camú”; y Parcela número seis (6); al Este, Pedro Graciano, Juan R. Peña, María Rosario, Pantaleón Jiménez y otros; al Sur, Carretera Rincón-Cotuí; y al Oeste, Parcela número seis (6) y sesenta y seis (66) del Distrito Catastral número ciento veintitres (123).— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la forma siguiente:— a).— La cantidad de mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (RD\$1,666.67) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz reci-

bo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55710 expedido en esta misma fecha por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y b).— El resto de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (RD\$3,333.33) mediante pagos parciales de mil ciento once pesos con once centavos (RD\$1,111.11) al vencimiento de cada uno de los tres años siguientes a esta fecha, o sea el quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y del mil novecientos cincuenta y dos (1952).— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Arturo Bisonó Toribio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— La porción vendida será destinada para fines agropecuarios.— Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Melchor Augusto Castillo Cruz, portadores de las cédulas números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (4471) series primera, renovadas para el corriente año con sello números 27543 y 82534, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— Firmados:— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Arturo Bisonó Toribio.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Melchor Augusto Castillo Cruz.— Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.

TRANSCRITO:— En la ciudad de La Vega, Provincia del mismo nombre, el día veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos ochenta y tres (283) folios cincuenta y cinco al sesenta y siete (67) en el libro de transcripciones tomo número ciento sesenta y cinco (165), por el Conservador de Hipotecas, Señor Elpidio de Moya.— Firmado: Elpidio de Moya.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949), EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO

Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2183, de I Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2183.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de

turo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega, que copiada a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO ONCE (11).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial el cual hemos tenido a la

vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Arturo Bisonó Toribio, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Moraima Fernández de Bisonó, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad número tres (3) serie treinta y uno (31), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 721, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ARTURO BISONO TORIBIO, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:— Una porción de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral Número veintiocho (28) de la Provincia de La Vega, las cuales serán deducidas o individualizadas dentro de la cantidad de cuatro mil novecientos diez tareas con treinta y nueve centésimas de tarea (4,910.39), que el ESTADO DOMINICANO adquirió en legítima propiedad en virtud del acto de sesión y traspaso hecho a su favor, en fecha tres (3) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Doctor Cristóbal Joaquín Gómez, Juez de Paz de la común de La Vega, en funciones de Notario que le otorgó al ESTADO DOMINICANO la cantidad de las mencionadas cuatro mil novecientos diez tareas de terreno con treinta y nueve centésima de tarea (4,910.39), dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral número veintiocho (28) de la común de La Vega, en conformidad con el párrafo cuatro del artículo veintiuno (Art. 21) de la Ley número ciento veinticuatro (Ley 124) modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (Ley 1650), de fecha veinte (20) de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) con las siguientes colindancias: Al Norte, el Río “Camú”; y Parcela número seis (6); al Este, Pedro Graciano, Juan R. Peña, María Rosario, Pantaleón Jiménez y otros; al Sur, Carretera Rincón-Cotuí; y al Oeste, Parcela número seis (6) y sesenta y seis (66) del Distrito Catastral número ciento veintitres (123).— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la forma siguiente:— a).— La cantidad de mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (RD\$1,666.67) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz reci-

bo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55710 expedido en esta misma fecha por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y b).— El resto de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (RD\$3,333.33) mediante pagos parciales de mil ciento once pesos con once centavos (RD\$1,111.11) al vencimiento de cada uno de los tres años siguientes a esta fecha, o sea el quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y del mil novecientos cincuenta y dos (1952).— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Arturo Bisonó Toribio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— La porción vendida será destinada para fines agropecuarios.— Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Melchor Augusto Castillo Cruz, portadores de las cédulas números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (4471) series primera, renovadas para el corriente año con sello números 27543 y 82534, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— Firmados:— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Arturo Bisonó Toribio.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Melchor Augusto Castillo Cruz.— Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.

TRANSCRITO:— En la ciudad de La Vega, Provincia del mismo nombre, el día veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos ochenta y tres (283) folios cincuenta y cinco al sesenta y siete (67) en el libro de transcripciones tomo número ciento sesenta y cinco (165), por el Conservador de Hipotecas, Señor Elpidio de Moya.— Firmado: Elpidio de Moya.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949), EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO

Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2183, de I Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2183.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de

turo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega, que copiada a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO ONCE (11).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial el cual hemos tenido a la

vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Arturo Bisonó Toribio, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Moraima Fernández de Bisonó, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad número tres (3) serie treinta y uno (31), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 721, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ARTURO BISONO TORIBIO, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:— Una porción de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral Número veintiocho (28) de la Provincia de La Vega, las cuales serán deducidas o individualizadas dentro de la cantidad de cuatro mil novecientos diez tareas con treinta y nueve centésimas de tarea (4,910.39), que el ESTADO DOMINICANO adquirió en legítima propiedad en virtud del acto de sesión y traspaso hecho a su favor, en fecha tres (3) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Doctor Cristóbal Joaquín Gómez, Juez de Paz de la común de La Vega, en funciones de Notario que le otorgó al ESTADO DOMINICANO la cantidad de las mencionadas cuatro mil novecientos diez tareas de terreno con treinta y nueve centésima de tarea (4,910.39), dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral número veintiocho (28) de la común de La Vega, en conformidad con el párrafo cuatro del artículo veintiuno (Art. 21) de la Ley número ciento veinticuatro (Ley 124) modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (Ley 1650), de fecha veinte (20) de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) con las siguientes colindancias: Al Norte, el Río “Camú”; y Parcela número seis (6); al Este, Pedro Graciano, Juan R. Peña, María Rosario, Pantaleón Jiménez y otros; al Sur, Carretera Rincón-Cotuí; y al Oeste, Parcela número seis (6) y sesenta y seis (66) del Distrito Catastral número ciento veintitres (123).— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la forma siguiente:— a).— La cantidad de mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (RD\$1,666.67) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz reci-

bo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55710 expedido en esta misma fecha por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y b).— El resto de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (RD\$3,333.33) mediante pagos parciales de mil ciento once pesos con once centavos (RD\$1,111.11) al vencimiento de cada uno de los tres años siguientes a esta fecha, o sea el quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y del mil novecientos cincuenta y dos (1952).— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Arturo Bisonó Toribio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— La porción vendida será destinada para fines agropecuarios.— Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Melchor Augusto Castillo Cruz, portadores de las cédulas números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (4471) series primera, renovadas para el corriente año con sello números 27543 y 82534, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— Firmados:— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Arturo Bisonó Toribio.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Melchor Augusto Castillo Cruz.— Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.

TRANSCRITO:— En la ciudad de La Vega, Provincia del mismo nombre, el día veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos ochenta y tres (283) folios cincuenta y cinco al sesenta y siete (67) en el libro de transcripciones tomo número ciento sesenta y cinco (165), por el Conservador de Hipotecas, Señor Elpidio de Moya.— Firmado: Elpidio de Moya.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949), EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO

Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2183, de I Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República**

NUMERO 2183.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de

turo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega, que copiada a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO ONCE (11).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial el cual hemos tenido a la

vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Arturo Bisonó Toribio, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Moraima Fernández de Bisonó, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad número tres (3) serie treinta y uno (31), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 721, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ARTURO BISONO TORIBIO, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:— Una porción de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral Número veintiocho (28) de la Provincia de La Vega, las cuales serán deducidas o individualizadas dentro de la cantidad de cuatro mil novecientos diez tareas con treinta y nueve centésimas de tarea (4,910.39), que el ESTADO DOMINICANO adquirió en legítima propiedad en virtud del acto de sesión y traspaso hecho a su favor, en fecha tres (3) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Doctor Cristóbal Joaquín Gómez, Juez de Paz de la común de La Vega, en funciones de Notario que le otorgó al ESTADO DOMINICANO la cantidad de las mencionadas cuatro mil novecientos diez tareas de terreno con treinta y nueve centésima de tarea (4,910.39), dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral número veintiocho (28) de la común de La Vega, en conformidad con el párrafo cuatro del artículo veintiuno (Art. 21) de la Ley número ciento veinticuatro (Ley 124) modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (Ley 1650), de fecha veinte (20) de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) con las siguientes colindancias: Al Norte, el Río "Camú"; y Parcela número seis (6); al Este, Pedro Graciano, Juan R. Peña, María Rosario, Pantaleón Jiménez y otros; al Sur, Carretera Rincón-Cotuí; y al Oeste, Parcela número seis (6) y sesenta y seis (66) del Distrito Catastral número ciento veintitres (123).— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la forma siguiente:— a).— La cantidad de mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (RD\$1,666.67) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz reci-

bo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55710 expedido en esta misma fecha por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y b).— El resto de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (RD\$3,333.33) mediante pagos parciales de mil ciento once pesos con once centavos (RD\$1,111.11) al vencimiento de cada uno de los tres años siguientes a esta fecha, o sea el quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y del mil novecientos cincuenta y dos (1952).— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Arturo Bisonó Toribio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— La porción vendida será destinada para fines agropecuarios.— Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Melchor Augusto Castillo Cruz, portadores de las cédulas números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (4471) series primera, renovadas para el corriente año con sello números 27543 y 82534, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— Firmados:— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Arturo Bisonó Toribio.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Melchor Augusto Castillo Cruz.— Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.

TRANSCRITO:— En la ciudad de La Vega, Provincia del mismo nombre, el día veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos ochenta y tres (283) folios cincuenta y cinco al sesenta y siete (67) en el libro de transcripciones tomo número ciento sesenta y cinco (165), por el Conservador de Hipotecas, Señor Elpidio de Moya.— Firmado: Elpidio de Moya.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949), EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO

Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2183, de I Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2183.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de

turo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega, que copiada a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO ONCE (11).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial el cual hemos tenido a la

vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Arturo Bisonó Toribio, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Moraima Fernández de Bisonó, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad número tres (3) serie treinta y uno (31), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 721, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ARTURO BISONO TORIBIO, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:— Una porción de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral Número veintiocho (28) de la Provincia de La Vega, las cuales serán deducidas o individualizadas dentro de la cantidad de cuatro mil novecientos diez tareas con treinta y nueve centésimas de tarea (4,910.39), que el ESTADO DOMINICANO adquirió en legítima propiedad en virtud del acto de sesión y traspaso hecho a su favor, en fecha tres (3) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Doctor Cristóbal Joaquín Gómez, Juez de Paz de la común de La Vega, en funciones de Notario que le otorgó al ESTADO DOMINICANO la cantidad de las mencionadas cuatro mil novecientos diez tareas de terreno con treinta y nueve centésima de tarea (4,910.39), dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral número veintiocho (28) de la común de La Vega, en conformidad con el párrafo cuatro del artículo veintiuno (Art. 21) de la Ley número ciento veinticuatro (Ley 124) modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (Ley 1650), de fecha veinte (20) de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) con las siguientes colindancias: Al Norte, el Río "Camú"; y Parcela número seis (6); al Este, Pedro Graciano, Juan R. Peña, María Rosario, Pantaleón Jiménez y otros; al Sur, Carretera Rincón-Cotuí; y al Oeste, Parcela número seis (6) y sesenta y seis (66) del Distrito Catastral número ciento veintitres (123).— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la forma siguiente:— a).— La cantidad de mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (RD\$1,666.67) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz reci-

bo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55710 expedido en esta misma fecha por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y b).— El resto de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (RD\$3,333.33) mediante pagos parciales de mil ciento once pesos con once centavos (RD\$1,111.11) al vencimiento de cada uno de los tres años siguientes a esta fecha, o sea el quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y del mil novecientos cincuenta y dos (1952).— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Arturo Bisonó Toribio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— La porción vendida será destinada para fines agropecuarios.— Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Melchor Augusto Castillo Cruz, portadores de las cédulas números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (4471) series primera, renovadas para el corriente año con sello números 27543 y 82534, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— Firmados:— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Arturo Bisonó Toribio.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Melchor Augusto Castillo Cruz.— Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.

TRANSCRITO:— En la ciudad de La Vega, Provincia del mismo nombre, el día veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos ochenta y tres (283) folios cincuenta y cinco al sesenta y siete (67) en el libro de transcripciones tomo número ciento sesenta y cinco (165), por el Conservador de Hipotecas, Señor Elpidio de Moya.— Firmado: Elpidio de Moya.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949), EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO

Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2183, de I Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2183.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de

turo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Bisonó Toribio, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 pesos oro una porción de terreno de 1000 tareas dentro de la Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 28 de la Común y Provincia de La Vega, que copiada a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO ONCE (11).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con mi ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial el cual hemos tenido a la

vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Arturo Bisonó Toribio, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mercedes Moraima Fernández de Bisonó, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad número tres (3) serie treinta y uno (31), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 721, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:— EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor ARTURO BISONO TORIBIO, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación:— Una porción de mil tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral Número veintiocho (28) de la Provincia de La Vega, las cuales serán deducidas o individualizadas dentro de la cantidad de cuatro mil novecientos diez tareas con treinta y nueve centésimas de tarea (4,910.39), que el ESTADO DOMINICANO adquirió en legítima propiedad en virtud del acto de sesión y traspaso hecho a su favor, en fecha tres (3) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), instrumentado por el Doctor Cristóbal Joaquín Gómez, Juez de Paz de la común de La Vega, en funciones de Notario que le otorgó al ESTADO DOMINICANO la cantidad de las mencionadas cuatro mil novecientos diez tareas de terreno con treinta y nueve centésima de tarea (4,910.39), dentro del ámbito de la Parcela número seis (6) del Distrito Catastral número veintiocho (28) de la común de La Vega, en conformidad con el párrafo cuatro del artículo veintiuno (Art. 21) de la Ley número ciento veinticuatro (Ley 124) modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (Ley 1650), de fecha veinte (20) de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) con las siguientes colindancias: Al Norte, el Río “Camú”; y Parcela número seis (6); al Este, Pedro Graciano, Juan R. Peña, María Rosario, Pantaleón Jiménez y otros; al Sur, Carretera Rincón-Cotuí; y al Oeste, Parcela número seis (6) y sesenta y seis (66) del Distrito Catastral número ciento veintitres (123).— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la forma siguiente:— a).— La cantidad de mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (RD\$1,666.67) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz reci-

bo de descargo, según se evidencia por el recibo-formulario número 55710 expedido en esta misma fecha por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y b).— El resto de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (RD\$3,333.33) mediante pagos parciales de mil ciento once pesos con once centavos (RD\$1,111.11) al vencimiento de cada uno de los tres años siguientes a esta fecha, o sea el quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y del mil novecientos cincuenta y dos (1952).— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Arturo Bisonó Toribio, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— La porción vendida será destinada para fines agropecuarios.— Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Melchor Augusto Castillo Cruz, portadores de las cédulas números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (4471) series primera, renovadas para el corriente año con sello números 27543 y 82534, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— Firmados:— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Arturo Bisonó Toribio.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Melchor Augusto Castillo Cruz.— Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.

TRANSCRITO:— En la ciudad de La Vega, Provincia del mismo nombre, el día veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos ochenta y tres (283) folios cincuenta y cinco al sesenta y siete (67) en el libro de transcripciones tomo número ciento sesenta y cinco (165), por el Conservador de Hipotecas, Señor Elpidio de Moya.— Firmado: Elpidio de Moya.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949), EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO

Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2183 de I Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. N° 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2183.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de Noviembre de